



GACETA MUNICIPAL

**ORGANO OFICIAL DE LA INFORMACION DE LA ALCALDIA
DE MANIZALES**

No. 972

**DIRECTOR: UNIDAD DE COMUNICACION Y PRENSA
COORDINACION: SECRETARIA JURIDICA**

**MANIZALES, 15 DE AGOSTO DE 1997
EDICION EXTRAORDINARIA**

CONTENIDO

**ACUERDO NRO. 292 DEL 6 DE AGOSTO DE 1997, "POR MEDIO DE LA CUAL SE
MODIFICAN LOS ESTATUTOS DE LAS EMPRESAS PUBLICAS
DE MANIZALES".**

**COMPROMISOS SERIOS
PARA QUE MANIZALES SONRIA**



ALCALDIA DE MANIZALES

Manizales, 6 de agosto de 1997

A despacho se encuentra el Proyecto de Acuerdo No. 318 de 1997, correspondiente al Acuerdo No. 292 del 6 de agosto de 1997, **“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ESTATUTOS DE LAS EMPRESAS PUBLICAS DE MANIZALES”**.

El Alcalde de Manizales lo encuentra correcto y en consecuencia queda:

SANCIONADO

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

En un (1) ejemplar envíese el presente Acuerdo a la Gobernación del Departamento para su correspondiente revisión.

MAURICIO ARIAS ARANGO
Alcalde

LILIANA PATRICIA GONZALEZ GOMEZ
Secretaria Jurídica

CONCEJO DE MANIZALES

ACUERDO No. 292

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ESTATUTOS DE LAS EMPRESAS PUBLICAS DE MANIZALES.

El Concejo del Municipio de Manizales, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313 numeral 6ª de la Constitución Política, el artículo 156 del decreto 1333 de 1986, y el artículo 71 parágrafo 1 de la Ley 136 de 1994, a iniciativa del Señor Alcalde,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: El Establecimiento Público denominado Empresas Públicas de Manizales que en adelante se denominará Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Manizales, INFI- MANIZALES, se regirá por los siguientes estatutos:

CAPITULO I

DENOMINACION, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACION

ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y NATURALEZA JURIDICA: La Entidad Descentralizada creada por el Acuerdo 004 de 1962 del Concejo de Manizales y modificado entre otros por el Decreto Extraordinario No. 007 de enero 8 de 1987 de la Alcaldía de Manizales y el Acuerdo 044 de 1989 del Concejo Municipal, en adelante se denominará “Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Manizales”, seguirá funcionando sin solución de continuidad como establecimiento público del orden Municipal, adscrito a la Alcaldía, con personería jurídica, autonomía administrativa, presupuestal y patrimonio propio e independiente. Dicho establecimiento se identificará con la sigla “INFI- MANIZALES”.

ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO Y DURACION: INFI-MANIZALES tiene su domicilio principal en la ciudad de Manizales y su duración será indefinida

CAPITULO II

OBJETO Y FUNCIONES

ARTICULO TERCERO: OBJETO: El objeto de INFI-MANIZALES, es el fomento, promoción y contribución al desarrollo administrativo, económico, social, urbanístico, rural, cultural, deportivo, financiero, institucional, turístico y físico-ambiental del Municipio de Manizales, mediante:

- a) La asesoría administrativa, financiera y técnica del ente territorial y sus entidades descentralizadas.
- b) La financiación de inversiones públicas o sociales que se adelanten a través de entidades públicas de Manizales o en las que la participación del Municipio o de sus entidades descentralizadas sea superior al 50%. Asimismo, podrá financiar inversiones en cualquier empresa de servicios públicos domiciliarios, cualquiera sea su naturaleza jurídica y en las cuales el Municipio o cualquiera de sus entidades descentralizadas tenga participación.
- c) La prestación de servicios financieros y de garantía a las entidades públicas Municipales de Manizales.
- d) La participación como socia o accionista, en sociedades limitadas o por acciones cuyo fin tenga relación directa con el objeto de INFI-MANIZALES. La Junta Directiva tendrá dos (2) meses, a partir de su constitución para presentar al Concejo de Manizales, las Políticas a seguir en esta clase de inversiones.
- e) Financiar siempre y cuando sean viables las solicitudes presentadas por la administración central para la creación, organización, reorganización, fusión, transformación y/o expansión de entidades descentralizadas del orden municipal.

ARTICULO CUARTO: FUNCIONES: En desarrollo de su objeto, el INFI-MANIZALES tendrá las siguientes funciones:

1. Formular y desarrollar las políticas, programas y proyectos generales internos para el fomento, promoción y contribución al desarrollo, en los sectores mencionados en el objeto social.
2. Realizar operaciones de préstamos de mediano y largo plazo, en calidad de acreedora, colocando sus recursos a través de préstamos, descuentos u otras operaciones similares activas de crédito. Dichas operaciones de crédito deberán tener como fin el financiamiento de gastos de inversión, refinanciación de deuda vigente o pago de indemnizaciones en los procesos de reestructuración empresarial.
3. Recibir en calidad de depósito, dineros o valores de las entidades públicas del Municipio de Manizales, de sus Entidades Descentralizadas y de aquellas en las que el Estado tenga una participación mayor al cincuenta por ciento (50%).
4. Otorgar préstamos de corto plazo, transitorios y de tesorería, para atender situaciones temporales de iliquidez de las entidades públicas municipales de Manizales.
5. Emitir, redescantar y colocar títulos valores de deuda pública, previo trámite legal.
6. Realizar operaciones de crédito como deudora, otorgando las garantías a que hubiere lugar, con el fin de cumplir su objeto social, previo trámite legal.
7. Ejercer la actividad de intermediación de operaciones crediticias realizadas entre las entidades Municipales de Manizales y los organismos financieros del orden Nacional e Internacional, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas legales vigentes.
8. Realizar operaciones de compra y venta de títulos valores.
9. Celebrar contratos y convenios interadministrativos para la realización de pagos y recepción de recaudos, con el fin de apoyar las gestiones de tesorería de las entidades indicadas en su objeto.
10. Prestar los servicios financieros que permitan maximizar la eficiencia en el manejo de recursos de las entidades indicadas en su objeto.
11. Celebrar contratos de fiducia mercantil o encargo fiduciario en los términos de Ley.
12. Prestar servicios de asesoría administrativa, financiera y técnica en desarrollo de su objeto.

- 13.Promover o formar parte de otras sociedades o empresas, o asumir cualquier forma asociativa o de colaboración empresarial con personas naturales o jurídicas para adelantar actividades relacionadas con su objeto social. La Junta Directiva tendrá dos (2) meses a partir de su constitución para presentar al Concejo de Manizales las políticas a seguir en esta clase de inversiones.
- 14.Financiar las solicitudes presentadas por la Administración Central para la creación, reorganización, fusión, transformación y expansión de empresas Públicas Municipales de Manizales.
15. Financiar un centro de información y de base estadística especializado del sector central y descentralizado del Municipio y de otros organismos públicos y privados del área geográfica que sirva como base para la preparación, formulación, ejecución y seguimiento de planes y proyectos que se adelanten en beneficio de Manizales.
- 16.Ejercer control y seguimiento a las inversiones y bienes afectos al Instituto
17. Ofrecer el servicio de descuento de actas de obras a la administración municipal y todos los entes vinculados a la administración municipal.
- 18.Ejercer las funciones de intermediario financiero de los recursos provenientes del departamento, la nación y de entidades internacionales.
- 19.Las demás actividades que tengan relación directa con el objeto y sean autorizadas por la Junta Directiva de INFI-MANIZALES.

CAPITULO III

PATRIMONIO

ARTICULO QUINTO: PATRIMONIO: El Patrimonio de INFI- MANIZALES está integrado por:

1. Todos los bienes, rentas, acciones, cuotas de interés y demás activos que al momento de la vigencia de los presentes estatutos estén en cabeza de las Empresas Públicas de Manizales, debiéndose realizar los cambios de nombre de su titular, especialmente, en lo que tiene que ver con las acciones o cuotas de interés social de que es titular en las

siguientes sociedades: CENTRAL DE SACRIFICIO MANIZALES LIMITADA, CANAL REGIONAL DE TELEVISION TELECAFE LIMITADA, PROMOTORA GAS NATURAL DEL CENTRO S.A., EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO S.A. E.S.P. - EMAS -, CENTRO GALERIAS PLAZA DE MERCADO LIMITADA, AGUA PURA S.A., HIDROMIEL S.A., EMPRESA CAFETERA CELULAR S.A. - E.C.C.E.L. S.A. -, AGUAS DE MANIZALES S.A. E.S.P., EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS AGREGADOS S.A. E.S.P. - EMTELSA -, ECSATEL LIMITADA, COMTEL S.A..

2. Los recursos y bienes que obtengan en desarrollo de su objeto.
3. Los aportes, transferencias, donaciones y subvenciones que reciba de entidades públicas, privadas, nacionales e internacionales y de personas naturales, autorizados por su Junta Directiva.
4. Los dividendos, participaciones y/o utilidades que llegaren a corresponderle por su participación en cualquier tipo de empresa.
5. El producto de la enajenación de la participación accionaria que posea en las empresas a las cuales pertenezca como accionista o como inversionista.
6. Los excedentes financieros que se produzcan en cada ejercicio contable, en la cuantía que determine el Consejo Municipal de Política Fiscal “COMFIS”, de acuerdo con las normas que regulen la materia.
7. Las reservas que se constituyan a juicio de la Junta Directiva, las cuales no podrán ser inferiores al 30% de la utilidad neta.

CAPITULO IV

DIRECCION Y ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN

ARTICULO SEXTO: DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION: La Dirección y Administración de la entidad estará a cargo de una Junta Directiva, un Gerente General, una Secretaria General y los demás funcionarios que determinen los actos pertinentes de la Junta.

ARTICULO SEPTIMO: DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA: Todos los Miembros de la Junta Directiva deberán obrar consultando la política municipal de desarrollo y el interés de INFI-MANIZALES.

ARTICULO OCTAVO: DE LA CALIDAD DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA: Los Miembros de la Junta Directiva, aunque ejercen funciones públicas no adquieren por ese solo hecho la calidad de empleados públicos. Su responsabilidad, lo mismo que sus incompatibilidades e inhabilidades, se regirán por las leyes que rigen la materia y por las normas de INFI-MANIZALES.

ARTICULO NOVENO: DEL GERENTE GENERAL: El INFI- MANIZALES tendrá un Gerente General, quien será el representante legal de la entidad y quien como agente del Alcalde es de su libre nombramiento y remoción. En caso de faltas absolutas, temporales o accidentales será reemplazado de conformidad con los estatutos internos del Instituto.

ARTICULO DECIMO: SECRETARIA GENERAL: El INFI-MANIZALES tendrá un Secretario General, quien será además Secretario de la Junta Directiva. Será nombrado por el Gerente General.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LA ORGANIZACION INTERNA: La estructura interna de INFI-MANIZALES y su nomenclatura será determinada por la Junta siguiendo para tal efecto los lineamientos señalados en la Ley y los Acuerdos Municipales.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva estará integrada por cinco miembros, así:

- a. El Alcalde de Manizales o quien haga sus veces, quien la presidirá..
- b. El Secretario de Hacienda del Municipio
- c. El Secretario de Planeación del Municipio.
- d. Dos representantes con los respectivos suplentes del sector privado, uno elegido por el Alcalde Municipal y otro de terna enviada por el comité Intergremial.

PARAGRAFO PRIMERO: No podrán ser miembros de la Junta Directiva de INFI-MANIZALES, los empleados oficiales vinculados a ella y las personas que por disposición constitucional y legal estén inhabilitados para ello.

PARAGRAFO SEGUNDO: El período de los representantes del Alcalde y de los gremios será igual al del alcalde que los elige.

PARÁGRAFO TRANSITORIO: .La elección que se haga a partir de la vigencia de este acuerdo, será hasta el 31 de diciembre de 1997.

ARTICULO DECIMO TERCERO: HONORARIOS DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA: Los Honorarios de los Miembros de la Junta, será el equivalente a 1. 5 salarios mínimos legales mensuales vigente por sesión que asista. No tendrán derecho al pago de honorarios por ser Miembros de la Junta Directiva, el alcalde y los funcionarios del orden municipal.

ARTICULO DECIMO CUARTO: ASISTENCIA A JUNTA DIRECTIVA En la Junta tendrán voz pero no voto el Gerente General, el Secretario General y los funcionarios o personas distintos a los miembros de la Junta Directiva que sean invitados por solicitud del Gerente General o por la misma Junta.

ARTICULO DECIMO QUINTO: FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

1. Definir las políticas de INFI-MANIZALES y sus planes, programas y proyectos en armonía con su objeto social.
2. Darse su propio reglamento
3. Expedir los estatutos internos para la correcta administración de la entidad y someterlos a la aprobación del Alcalde.
4. Autorizar al Gerente para delegar en funcionarios de la entidad de los niveles directivo o ejecutivo, la celebración de los contratos y de los actos inherentes a los mismos determinando las cuantías máximas para tal fin.
5. Evaluar la gestión y resultados en relación con los planes, programas y proyectos de la Entidad y formular los correctivos necesarios.
6. Aprobar y modificar el proyecto de presupuesto global para su aprobación final por el Concejo de Manizales. Aprobar y modificar el presupuesto dentro de los rubros globales.
7. Determinar las escalas de remuneración correspondientes a las diferentes categorías de empleos y fijar los emolumentos de los servidores de INFI-MANIZALES.
8. Definir las atribuciones del Gerente en materia de otorgamiento de créditos.
9. Autorizar las diferentes modalidades de captación de recursos.
10. Aprobar los balances de cierre de cada ejercicio.

11. Definir las funciones que el Gerente pueda delegar en sus subalternos y delegar aquellas, que por su naturaleza, puedan ser delegadas en el Gerente o en los Comités de la entidad.
12. A iniciativa del Gerente, crear, suprimir, fusionar comités y dependencias necesarios para el desarrollo de las actividades de INFI-MANIZALES.
13. Aprobar los manuales de procedimientos, funciones y requisitos mínimos.
14. Autorizar la destinación de los recursos y bienes del establecimiento para la promoción de programas, proyectos y explotaciones económicas de interés para la entidad con el fin de generar ingresos que contribuyan a la eficaz prestación de los servicios a su cargo.
15. Crear, suprimir y fusionar los empleos de INFI-MANIZALES.
16. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de INFI-MANIZALES.

ARTICULO DECIMO SEXTO: FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General tendrá las siguientes funciones:

1. Ejercer la representación legal de la entidad.
2. Ejecutar o hacer ejecutar todas las disposiciones de la Junta Directiva y administrar y coordinar las diferentes dependencias de INFI-MANIZALES.
3. Celebrar todos los actos y contratos necesarios para el desarrollo del objeto de la entidad.
4. Proponer a la Junta Directiva la creación, supresión y fusión de los empleos y dependencias necesarios para el desarrollo de las actividades del establecimiento.
5. Proponer a la Junta Directiva los manuales de procedimientos, funciones y requisitos mínimos, así como las diferentes asignaciones para los empleos de INFI-MANIZALES.
6. Nombrar, declarar insubsistencias y dar por terminados los contratos de trabajo del personal del Instituto conforme a las disposiciones legales.
7. Preparar y presentar para la aprobación de la Junta los reglamentos que sean necesarios para la correcta administración y prestación de los servicios a cargo del Instituto.

8. Delegar con autorización de la Junta, una o varias de sus funciones en otros empleados de la entidad, manteniendo la vigilancia sobre los actos de los delegados.
9. Vigilar, manejar, sostener, administrar y mejorar las propiedades y bienes del Instituto, entendiéndose que estas atribuciones le corresponden como Representante Legal y habrá de desempeñarlas por medio del personal subalterno o por medio de las personas con quien se hayan celebrado contratos, ejerciendo la inspección o dirección superior.
10. Velar por el eficiente manejo del portafolio de inversiones de la empresa y presentar a la Junta Directiva y al Concejo Municipal un informe y evaluación semestral del comportamiento del mismo.
11. Presentar a la Junta Directiva el proyecto de presupuesto anual del Instituto.
12. Elaborar y presentar a consideración de la Junta Directiva los proyectos de tarifas y derechos que debe cobrar el Instituto.
13. Presentar los estados financieros a la Junta Directiva.
14. Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: FUNCIONES DEL SECRETARIO GENERAL:
Son funciones del Secretario General las siguientes:

1. Elaborar las actas de Junta Directiva.
2. Autenticar los actos del Gerente, los de los funcionarios y delegados, de conformidad con la ley, cuando tengan como fin servir de prueba en procesos judiciales.
3. Expedir bajo su firma, copia auténtica de los actos anotados en los literales anteriores.
4. Representar al Gerente en los actos que le delegue.
5. Las demás que le asigne la Junta Directiva o el Gerente General, de acuerdo con la naturaleza de su cargo.

CAPITULO V

PROHIBICIONES, INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA Y DEL GERENTE GENERAL

ARTICULO DECIMO OCTAVO: Los Miembros de la Junta Directiva y el Gerente General están sujetos a las prohibiciones, incompatibilidades e inhabilidades establecidas en la Ley.

CAPITULO VI

ORGANOS DE CONTROL

ARTICULO DECIMO NOVENO: DEL CONTROL FISCAL: La vigilancia de la gestión fiscal de la Entidad corresponde a la Contraloría General del Municipio de Manizales.

ARTICULO VIGESIMO: DEL CONTROL INTERNO: En el desarrollo del objeto social la entidad ejercerá el Control Interno de conformidad con la Ley 87 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás disposiciones que la complementen, adicionen o modifiquen.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO. Con sujeción a las normas de la Ley 200 de 1995 y demás disposiciones que la adiciones, complementen o modifiquen, se ejercerá el Control Disciplinario Interno.

CAPITULO VII

REGIMEN DE ACTOS Y CONTRATOS

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DE LOS ACTOS: Los actos de la Junta Directiva de la entidad, se denominarán Acuerdos y los del Gerente General Resoluciones.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DE LOS CONTRATOS: Los contratos que celebre INFI-MANIZALES, se someten a las reglas previstas en la Ley, los estatutos y Reglamentos.

CAPITULO VIII

REGIMEN DE PERSONAL Y DISCIPLINARIO

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DEL PERSONAL. Los servidores vinculados a la Entidad tienen el carácter de Empleados Públicos, y por excepción, de conformidad con la Ley serán trabajadores oficiales quienes prestan sus servicios en construcción y sostenimiento de Obra Pública.

CAPITULO IX

REFORMA ESTATUTARIA

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: Toda reforma al presente estatuto básico deberá ser aprobado por el Concejo Municipal; las modificaciones atinentes al Reglamento Interno serán adoptadas y aprobadas por la Junta Directiva de INFI-MANIZALES por la mayoría absoluta.

CAPITULO X

LIQUIDACION

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: En caso de liquidación de INFI-MANIZALES, todo su patrimonio pasará al Municipio de Manizales. Su liquidación será de acuerdo a la ley.

CAPITULO XI

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: INFORMES: Cada año la Junta Directiva debe presentar al Concejo Municipal dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que inicie la primera sesión ordinaria, por escrito, un informe sobre el resultado de las labores

del establecimiento en el año inmediatamente anterior junto con el respectivo balance a 31 de diciembre.

ARTICULO SEGUNDO: VIGENCIA: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas aquellas normas que le sean contrarias.

Dado en manizales a los 24 días del mes de julio de 1997

LUIS FERNANDO MEJIA FRANCO
Presidente Concejo

GLORIA RUBIELA LONDOÑO C.
Secretaria General

LA SECRETARIA DEL CONCEJO DE MANIZALES

CERTIFICA:

Que la presente iniciativa fue discutida y aprobada por el Honorable Concejo de manizales, en sus debates reglamentarios así:

Primer debate:	Julio 17 de 1997
Segundo debate:	Julio 24 de 1997
Presentado a iniciativa de:	Alcalde, Gerente Empresas Públicas, Secretaría de Hacienda, Secretaría Jurídica y Secretaria General y Asesora Jurídica Empresas Públicas de Manizales.
Ponente de la Comisión:	Concejal Luis Fernando Mejía Franco

Manizales, 24 de julio de 1997

GLORIA RUBIELA LONDOÑO CARDONA